

## REGIONAL RECIPROCAL GUARANTEE SOCIETIES IN VENEZUELA

## SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS REGIONALES EN VENEZUELA

Orlando J. Canelones (1)  
Universidad de Carabobo

### RESUMEN

La investigación se propone describir el funcionamiento, los servicios que ofrecen las Sociedades de Garantías Recíprocas Regionales (SGRs) en Venezuela y presentar de forma sintetizada, las nociones elementales para su constitución, así como también las bases legales por las cuales se deben regir, agregando un resumen ejecutivo de la Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas y las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y SGRs. La metodología aplicada es documental, de revisión y exploración bibliográfica, que permitió inferir que las SGRs Regionales representan una alternativa de financiamiento a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)

**Palabras clave:** Sociedades de Garantías Recíprocas, Garantías, Financiamiento, Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).

### ABSTRACT

This research aims to describe the operation of services offered by the Regional Mutual Guarantee Societies (SGRs) in Venezuela, and to present synthetically, the rudiments for constitution, as well as the legal basis that must rule them, through conducting an executive summary of the Law of the National System of Reciprocal Guarantees for Small and Medium Business and the Promotion, Constitution and Functioning Rules of National Mutual Funds and Guarantees and SGRs. The methodology used in this research is documentary, through a literature review and exploration that allowed inferences about the importance of Regional SGRs in Venezuela, as financing alternative

**Keywords:** Mutual Guarantee Societies, Guarantee, Funding, Small and Medium Enterprises (SMEs).

(1) Magister en Administración de Empresas mención Finanzas, Universidad de Carabobo (UC); Licdo. Contaduría Pública, UC; Economista, UC; Prof. Fundamentos Económicos y Sociales, Faces UC. e-mail: ocanelones@gmail.com

Communication + Management + Education + Leadership + Informing Science + Peace Culture  
+ Politics + Sociology + Economy +

REVISTA indizada, incorporada o reconocida por instituciones como:

LATINDEX / REDALyC / REVENCYT / CLASE / DIALNET / SERBILUZ / IBT-CCG UNAM  
/EBSCO

Directorio de Revistas especializadas en Comunicación del Portal de la Comunicación InCom-UAB / www.cvtisr.sk / Directory of Open Access Journals (DOAJ) / www.journalfinder.uncg.edu / Yokohama National University Library jp / Stanford.edu, www.nsd.org / University of Rochester Libraries / Korea Fundation Advenced Library.kfas.or.kr / www.worldcatlibraries.org / www.science.oas.org/infocyt / www.redhucyt.oas.org/ fr.dokupedia.org/index / www.lib.ynu.ac.jp www.jinfo.lub.lu.se / Université de Caen Basse-Normandie SICD-Réseau des Bibliothèques de L'Université / Base d'Information Mutualiste sur les Périodiques Electroniques Joseph Fourier et de L'Institut National Polytechnique de Grenoble / Biblioteca OEI / www.sid.uncu.edu.ar / www.ifremer.fr / www.unicaen.fr / www.science.oas.org / www.biblioteca.ibt.unam.mx / Cit.chile, Journals in Electronic Format-UNC-Chapel Hill Libraries / www.biblioteca.ibt.unam.mx / www.ohiolink.edu, www.library.georgetown.edu / www.google.com / www.google.scholar / www.altavista.com / www.dowling.edu / www.uce.resourcelinker.com / www.biblio.vub.ac / www.library.yorku.ca / www.rzblx1.uni-regensburg.de / EBSCO /www.opac.sub.uni-goettingen.de / www.scu.edu.au / www.docelec.scd.univ-paris-diderot.fr / www.lettres.univ-lemans.fr / www.bu.uni.wroc.pl / www.cvtisr.sk / www.library.acadiau.ca / www.mylibrary.library.nd.edu / www.brary.uonbi.ac.ke / www.bordeaux1.fr / www.ucab.edu.ve / www. /phoenicis.dgsca.unam.mx / www.ebscokorea.co.kr / www.serbi.luz.edu.ve/scielo. / www.rzblx3.uni-regensburg.de / www.phoenicis.dgsca.unam.mx / www.liber-accion.org / www.mediacioneducativa.com.ar / www.psicopedagogia.com / www.sid.uncu.edu.ar / www.bib.umontreal.ca www.fundacionunamuno.org.ve/revistas / www.aladin.wrlc.org / www.blackboard.ccn.ac.uk / www.celat.ulaval.ca / / +++ / Universal Impact Factor No bureaucracy / not destroy trees / guaranteed issues / Partial scholarships / Solidarity / / Electronic coverage guaranteed in over 150 countries / Free Full text /Open Access  
www.revistaorbis.org.ve

## INTRODUCCIÓN

En Venezuela las instituciones financieras públicas han contribuido a atenuar la brecha de financiamiento y se han multiplicado nuevos instrumentos para satisfacer las necesidades de las Pequeñas y Medianas Empresa (Pymes), entre las cuales se encuentran las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) y El Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (Fonpyme), facilitando su acceso a la banca y permitiéndoles participar en licitaciones, a través de las fianzas financieras y técnicas.

Cabe destacar, que las Pymes son actores importantes en el desarrollo productivo de la región, debido a su contribución a la generación de empleo, su participación en el número total de empresas y por su peso en el producto interno bruto. Su producción, está mayormente vinculada con el mercado interno por lo

que una parte significativa de la población y de la economía de la región dependen de su actividad.

Como lo indica lo expresado por la Organización del Centro de Desarrollo (OCDE) y la (CEPAL) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013) “entre los factores sensibles que pueden ser modificados por las políticas públicas y que afectan el desempeño de las Pymes se encuentran el clima de negocios y la estructura productiva, incluyendo factores como el acceso al financiamiento, a las tecnologías, los recursos humanos y la existencia de sistemas de articulación productiva, entre otros”.

Es por ello que, aun con todos los cambios que ha experimentado el sistema financiero latinoamericano, en particular el paso desde una banca relacional a una banca multi servicios, todavía se encuentra limitado el acceso de las Pymes al crédito y continúa entre los principales obstáculos para su consolidación y desarrollo.

En consecuencia, mediante la presente investigación documental, realizada a través de una revisión bibliográfica se presenta de forma sintetizada, las nociones elementales para la constitución de una Sociedad de Garantías Recíprocas Regional en Venezuela (SGRs), destacando las modalidades, los socios, la estructura accionaria y ejecutiva, así como también el carácter tripartito de la SGRs y las bases legales por las cuales se deben regir, incluyendo además un resumen ejecutivo de la Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para las Pymes y de las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y SGRs.

Tomando como base que, estas formas de organización representan una importante opción para las Pymes, ya que constituyen una alternativa de financiamiento que permite proporcionarles el acceso a programas de asistencia crediticia, tecnológica y de servicios de desarrollo empresarial a todos los sectores y regiones, pudiendo convertirse en un elemento principal de una estrategia del Estado, que permita alcanzar un crecimiento económico mediante la reactivación de microempresas, Pymes y cooperativas y lograr así una distribución del ingreso más equitativa.

## **PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. (PYMES)**

Según Culshaw (2012) el término de pequeña y mediana empresa (Pyme) tiene un significado diferente, según los países:

En Venezuela la legislación establece que son Pymes las empresas de hasta cien trabajadores. Sin embargo, algunas leyes han redefinido el concepto y agregan otros parámetros; por ejemplo, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat) establece que son Pymes las compañías que perciben menos de 100.000 unidades tributarias al año.

La Unión Europea (UE) las define como empresas que emplean, al menos, 250 trabajadores y con un balance general inferior a 43 millones de euros. La UE establece la siguiente subdivisión: microempresas (entre 1 y 10 empleados), pequeña empresa (entre 11 y 50 empleados), y mediana empresa (entre 51 y 250 empleados). Pero los parámetros cambian según los países. (p.35)

De acuerdo a lo citado, se puede observar que las Pymes son grandes empleadoras, generalmente dan cierta estabilidad al mercado laboral, tienen flexibilidad para adaptarse a los cambios del mismo y para emprender proyectos innovadores, por lo que forman parte importante de la economía mundial; muchas tienen potencial de “alto crecimiento” y su propósito es alcanzar gran retorno de la inversión.

Aporta de igual forma Culshaw (ob.cit. p.35) que las grandes empresas de más de cien empleados representan en Venezuela algo más del veinte por ciento (20%) del sector privado. Nueve millones de venezolanos trabajan en Pymes, de los cuales 3,5 millones lo hacen en Pymes formales, según un estudio presentado por Richard Obuchi, economista y profesor del IESA. El informe agrega que las micro, pequeñas y medianas empresas generan el 73% del empleo del país.

De alguna manera, la realidad nacional muestra un predominio de emprendimientos, microempresas y Pymes “por necesidad”, de escasa inversión, dedicadas principalmente al sector comercio (especialmente venta de alimentos), peluquería, estética y transporte. Las iniciativas de negocios innovadores o de tecnología avanzada son menos frecuentes, pero existen y luchan por abrirse camino; en los últimos años, algunas lo logran fuera de las fronteras nacionales.

Las Pymes surgen a partir de proyectos innovadores, son las que más aprovechan las oportunidades, capaces de abrir mercados y sumarse a las cadenas globales de suministros, por lo que el respaldo del Estado es importante para ellas; pero si no lo consiguen, no se quedan en ese plano sino que se

concentran en lograr el apoyo de actores sociales privados, como financistas de capital de riesgo o socios.

No obstante, en Venezuela en los últimos diez años se han presentado muchas regulaciones, altos impuestos y políticas que tienden a favorecer al sector público sobre el privado, lo que ha ocasionado el cierre de gran parte del este parque empresarial. Las grandes empresas se mantienen porque cuentan con sólidas estructuras que resisten los embates del entorno, pero muchas Pymes carecen de recursos y han tenido que buscar alternativas de financiamientos para lograr cumplir con sus compromisos y continuar con sus actividades, entre las cuales se encuentran las Sociedades de Garantías Recíprocas Regionales, como sistema eficiente de garantía facilitando su acceso a la banca y permitiéndoles participar en licitaciones, a través de las fianzas financieras y técnicas.

## **SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS.**

La Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa establece que las SGR son instituciones que tienen como objeto garantizar mediante avales o fianzas, el reembolso de los créditos que sean otorgados a sus socios beneficiarios por instituciones financieras o entes crediticios públicos o privados, ya sean éstos regulados por la Ley General de Bancos y otras instituciones financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo o por cualquier otra ley especial, así como también, otorgar a dichos socios, fianzas directas para participar en licitaciones y prestarles servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión. (Gaceta Oficial: 1999, N° 36.824:10)

Según Ramírez y Pérez (2013) “En Venezuela las instituciones financieras públicas han implementado instrumentos para satisfacer necesidades de las Pymes, facilitando su acceso a la banca y permitiéndoles participar en licitaciones, mediante las fianzas financieras y técnicas”.(p.343)

Dichos instrumentos se canalizan mediante organizaciones de cooperación entre las cuales se encuentran las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) y el Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (Fonpyme) como ente regulador y accionista, que representa al Estado en pro de organizar y establecer un sistema eficaz de garantías.

Estas organizaciones de garantías recíprocas están basadas en la cooperación solidaria, de los integrantes básicos que lo constituyen: Pymes, entidades financieras y entes públicos nacionales, regionales o

municipales, mediante la cual se avala a través de una garantía financiera, la solicitud crediticia de una Pyme ante una institución, ofreciendo la garantía y es recíproca, en tanto que existen dos garantías mutuas, la de la Sociedad ante el Banco y la de la empresa ante la Sociedad de Garantías.

## **MODALIDADES DE SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS**

De acuerdo a lo señalado en la Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, las SGRs pueden ser Nacionales o Regionales según la cobertura geográfica de sus operaciones y Sectoriales o Multisectoriales, dependiendo de la actividad económica a la cual se dediquen sus socios beneficiarios. Se consideran SGRs Sectoriales, aquellas que otorguen garantías para una sola actividad económica y Multisectoriales, aquellas que confieran garantías para dos o más sectores económicos.

De igual forma, son consideradas SGRs Regionales, aquellas que tengan su asiento principal en zonas fuera del área metropolitana de Caracas y que tanto la mayoría de los miembros de su junta administradora como el noventa por ciento (90%) de sus socios beneficiarios estén residenciados en alguna de las entidades federales que conforman la región que les sirva de asiento. (Gaceta Oficial: 1999, N°36.824:11)

Estas disposiciones tienen la finalidad de organizarlas en sectores y regiones para garantizar la explotación de los recursos regionales y locales, que beneficien a dicha regiones.

## **SOCIOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS.**

Siguiendo los lineamientos emanados por la Superintendencia de Bancos SUDEBAN, que es la institución que supervisa el desempeño operativo de una SGR, los cuales establecen que por ser ésta una institución de carácter mixto debe hacer oferta pública de acciones. Para que una SGRs Regional pueda existir deben reunirse, al menos, treinta (30) socios beneficiarios. Esta cantidad puede o no estar formada por los promotores.

**1.1.1. Grupo Promotor:** En primer lugar, debe conformarse un Grupo Promotor de la SGRs, que debe estar constituido por al menos treinta (30) promotores, quienes serán los encargados de dirigir la fase de captación de socios. Éstos deben cumplir con requerimientos especiales establecidos por la Superintendencia de Bancos, SUDEBAN. El grupo promotor constituye el núcleo inicial de la SGRs, su función es vital toda vez que a ellos compete la

detección de los otros socios de apoyo y beneficiarios que la conformarán. Estos promotores deben estar organizados de manera tripartita, por representantes del Gobierno Regional, de las Instituciones Financieras y de los gremios empresariales de las Pymes Zonales. Las personas que quieran integrar el Grupo Promotor pueden ser personas naturales o jurídicas, de reconocida honorabilidad y solvencia moral y económica, con experiencia en las áreas económicas de la zona donde operará y deben estar residenciados en la entidad federal donde funcione la Sociedad.

**1.1.2. Socios de Apoyo:** Las SGRs contarán con dos (02) tipos de socios, los cuales sólo difieren en términos de función y denominación. Los Socios de apoyo, que son aquellos que harán aporte de recursos sin expectativas de lucro inmediato, este tipo de socios están compuestos por el Estado, los gremios de las Pymes y las Instituciones Financieras.

**1.1.3. Beneficiarios:** El otro tipo de socios es el que configurará los definidos como Beneficiarios, y estará conformado por los empresarios regionales y/o sectoriales de la Pyme. Son Beneficiarios en tanto que, serán ellos los receptores de las garantías y avales que generen las SGR, satisfaciendo de este modo los requerimientos que las instituciones financieras privadas les realicen.

**1.1.4. FONPYME:** El Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para las Pymes es una sociedad mercantil, constituida con aportes de organismos públicos, que promueve e incentiva el desarrollo y crecimiento de las cooperativas, micros, pequeñas y medianas empresas, facilitando su acceso a la banca y permitiéndoles participar en licitaciones, a través de las fianzas financieras y técnicas. A este Fondo se adscriben las SGRs Regionales o Sectoriales, que acepten el sistema de franquicia pública que sea definido. El objetivo principal de este Fondo es re afianzar, hasta en un 50%, los montos de los avales otorgados por las SGRs, mientras que las Sociedades se encargan de brindar asesoría y seguimiento a las empresas durante las diversas fases de consolidación organizacional, valga decir durante los procesos de promoción, constitución y funcionamiento, a todos sus concesionados les otorgará los sistemas operativos y de gestión (Software y Hardware).

Todo ello con la finalidad de conformar un sistema de cooperación que constituya un valor esencial para desarrollar sistemas eficaces de garantías, que permitan a las Pymes el acceso al crédito del sistema financiero.

## **1.2. ESTRUCTURA ACCIONARIA.**

El capital de la sociedad estará conformado por cuatro tipos de acciones: acciones nominativas de tipo "A" a ser suscritas por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal o los entes del Estado Venezolano; acciones nominativas tipo "B", que serán suscritas por Instituciones Financieras de nivel Nacional o Regional; acciones tipos "C", a ser suscritas por las organizaciones gremiales y de apoyo al sector de la Pymes, y acciones tipo "D", a ser suscritas por los Socios Beneficiarios. La referida tenencia accionarlas, estará adecuadamente representada en las respectivas juntas administradoras. (Gaceta Oficial: 1999, N°36.824:21)

## **1.3. ESTRUCTURA EJECUTIVA.**

La Sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores Principales, con sus respectivos suplentes. Será responsabilidad del Presidente de la Sociedad la ejecución diaria de las actividades de la empresa de acuerdo a los planes y políticas que determinen la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes corresponderán: tres a los accionistas tenedores de las acciones tipo A, uno a los accionistas tenedores de las acciones tipo B, uno a los accionistas tenedores de las acciones tipo C, uno a los accionistas tenedores de las acciones tipo D. El Presidente será nombrado por el accionista mayoritario de las acciones tipo A.

## **1.4. EL CARÁCTER TRIPARTITO DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS.**

El criterio básico que inspira las SGRs es la democratización del capital, por ello se auspicia la participación de todos los sectores involucrados, con el carácter de socios de apoyo y/o socios beneficiarios. Un aspecto fundamental de las SGRs es la cooperación entre los participantes, porque la actividad económica de una región no depende exclusivamente de las empresas productoras de bienes y servicios, ni del Estado, ni exclusivamente de las instituciones financieras que tengan operaciones importantes en la región, la oferta agregada regional depende del esfuerzo colectivo de todos estos actores esenciales.

Este carácter democrático del capital repercute positivamente en la SGRs, ya que garantiza la participación de todos los factores que desarrollan la actividad económica regional y se soporta sobre una base tripartita, en la que participa el sector empresarial de la Pyme como socio beneficiario; los gremios que identifican el sector en tanto que son representantes de un colectivo empresarial; las instituciones financieras ya que son intermediarios en este proceso como factores

catalizadores del crecimiento y el Estado, en sus expresiones de Gobierno Regional o Local, como socio de apoyo, dado que en él recae la responsabilidad de potenciar la evolución armónica de su región.

## **BASES LEGALES.**

De acuerdo a los reglamentos por los cuales se rige Fonpyme S.A. en su gestión y que por ende sirven de apoyo a las actuaciones de las SGRs se encuentran entre otros, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Ley General de Bancos y otras instituciones Financieras, Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Marco para el Sistema Financiero Público del Estado Venezolano, Ley del Sector Micro financiero, Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas, Estatutos Sociales del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, Fonpyme S.A., Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias. (www.fonpyme.gov.ve.)

No obstante, se presenta a continuación un resumen ejecutivo de la Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, donde se establece la cooperación de los integrantes básicos que lo constituyen, la Pymes, entidades financieras y entes públicos Nacionales y Regionales o Municipales (Gaceta Oficial: 1999, N°36.824).

De igual forma se incorporan las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas, donde se establecen los requisitos, condiciones y exigencias mínimas a que habrán de ajustarse las SGRs (Gaceta Oficial: 2000, N° 36.969), todo ello, como valor esencial para desarrollar un sistema eficaz de garantías.

**1.5. Resumen Ejecutivo de la Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa.** Canelones, (2006) según Gaceta Oficial N° 36.824. 08/11/1999).

## **Capítulo I**

### Disposiciones Generales.

#### Artículo 1.

....el sistema reposa en la cooperación de los integrantes básicos que lo constituyen: pequeñas y medianas empresas, entidades financieras y entes públicos nacionales, regionales o municipales. Dicha cooperación constituye un valor esencial para desarrollar sistemas eficaces de garantías permitiendo a la pequeña y mediana empresa facilitar el acceso al crédito del sistema financiero y entes crediticios públicos y privados mediante el otorgamiento de garantías que avalen los créditos que las pequeñas y medianas empresas requieran para financiar sus proyectos....

#### Artículo 3.

...solo las pequeñas y medianas empresas podrán ser socios beneficiarios; los restantes, serán socios de apoyo.

## **Capítulo II**

### De los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas

#### Artículo 5.

...tendrán como objeto respaldar las operaciones que realicen las sociedades de garantías recíprocas pertenecientes a su respectivo sector económico, mediante la suscripción de acciones representativas del capital de éstas; el otorgamiento o apertura de líneas de crédito para programas y proyectos específicos y, operaciones de segunda fianza...

#### Artículo 6

...sus acciones podrán ser suscritas por los entes del Estado, sociedades de garantías recíprocas de la pequeña y mediana empresa y gremios empresariales del respectivo sector...

#### Artículo 9

...podrán suscribir, bajo cualquier régimen o modalidad contratos de reafianzamiento o de segundo aval sobre parte de los riesgos que hayan asumido las sociedades de garantías recíprocas, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del monto del aval o fianza otorgado por la respectiva sociedad.

## **Capítulo III**

### De las Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa

#### Artículo 10

.....tienen como objeto garantizar mediante avales o fianzas, el reembolso de los créditos que sean otorgados a sus socios beneficiarios por instituciones financieras o entes crediticios públicos o privados, ya sean estos regulados por la

Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo o por cualquier ley especial, así como también otorgar a dichos socios, fianzas directas para participar en licitaciones y prestarles servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión.....

#### Artículo 12

... se entiende por pequeñas y medianas empresas, aquellas cuyo número de trabajadores no exceda de ciento cincuenta (150)....

#### Artículo 13

...estarán constituidas bajo la forma de sociedades anónimas, con no menos de treinta (30) socios beneficiarios cuando tenga carácter regional.

#### Artículo 14

...Las sociedades de garantías recíprocas de carácter regional, deberán tener un capital social mínimo de Quinientos Cincuenta Millones de Bolívares (BS. 550.000.000,00).

#### Artículo 14

Parágrafo Primero: Al constituirse la participación de los socios de apoyo, vinculados con la República o de los entes públicos regionales o municipales, no podrá exceder del ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social.

#### Artículo 15

.....Los fondos nacionales de garantías recíprocas y las sociedades de garantías recíprocas, podrán mantener un capital autorizado por sus estatutos sociales superior al capital suscrito y pagado, siempre y cuando la respectiva Asamblea de Accionista autorice.....

El monto del capital autorizado no suscrito no podrá ser superior al capital pagado, el cual no será menor a su vez, de la suma que fije la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

#### Artículo 19

...se deberá constituir un fondo de cobertura de riesgo, llamado Fondo de Reserva para Riesgo, que formará parte del patrimonio y sólo será utilizado para cancelar los créditos fallidos ante el ente financiero acreedor, en razón de la respectiva garantía. También deberá constituir un Fondo Operativo para sus gastos de funcionamiento.

## Artículo 20

...las sociedades de garantías recíprocas, sólo podrán otorgar fianzas o avales a favor de los socios beneficiarios....

## Artículo 21

...estarán constituidas bajo la forma de sociedades anónimas, con acciones nominativas divididas en tanta clase como grupo de socios lo integren, al menos así: Acciones tipo A las cuales podrán ser suscritas por los entes del sector público; Acciones tipo B a ser suscritas por los bancos y demás instituciones financieras o entidades de ahorro y préstamo; Acciones tipo C a ser suscrita por las agrupaciones gremiales y demás socios de apoyo y acciones tipo D a ser suscritas por los socios beneficiarios...

## Capítulo IV

De la Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas.

### Artículo 23

...Deberán mantener un índice de solvencia acorde con el nivel de riesgo de las obligaciones que asumen.

### Artículo 24

El fondo de reserva para riesgo, se formará con el ochenta por ciento (80%) del capital pagado y el fondo operativo se formara con el veinte por ciento (20%) restante.

...de la rentabilidad que genere el fondo de reserva de riesgo, un monto no menor del 40% deberá ser destinado al incremento del mismo, el resto pasara al fondo operativo...

## Capítulo VI

Del Control y Supervisión

### Artículo 34

... estarán sometidos a la regulación, control, inspección, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

## Capítulo IX

De las Limitaciones

### Artículo 52

... no podrán:

- a) Otorgar avales o fianzas a sus socios de apoyo,

- b) Recibir depósitos de ahorro, a la vista o a plazo,
- c) Realizar operaciones de intermediación financiera,
- d) Realizar cualquier operación no prevista en el presente Decreto-Ley, sin la previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras,
- e) Celebrar contratos de aval o fianza a favor de un solo socio beneficiario, por un monto que exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado y reservas.

## **1.6. Resumen de las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas.**(Gaceta Oficial N° 36.969 del 9 de junio de 2000).

### **Capítulo I**

#### De la Promoción

##### Artículo 1

La promoción de los Fondos, se regirá conforme a las disposiciones contenidas en esta normativa. En todo caso, el número de promotores para las SGRs que deseen tener carácter regional no podrá ser menor de treinta (30) promotores, entre los cuales debe existir un socio de apoyo...

##### Artículo 2

...los interesados deben acompañar a la respectiva solicitud, la siguiente información:

a) Personas Naturales: Copia de la cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y currículum vitae de cada uno de los promotores, del cual se evidencie su experiencia en actividades relacionadas con el sector; así como, un balance personal y copia de las declaraciones de impuesto sobre la renta de los últimos tres (3) años.

b) Personas Jurídicas: Documentos constitutivos y estatutos sociales actualizados, los estados financieros y copia de las declaraciones de impuesto sobre la renta de por lo menos los últimos tres (3) años...

c) Relación de los futuros socios indicando su clasificación y participación en el capital social.

d) Monto del capital social, con indicación expresa de origen de los fondos utilizados; así como, el porcentaje del mismo que será pagado al momento de comenzar sus operaciones.

e) Proyecto de documento constitutivo y de los estatutos sociales y,

f) Estudio económico que justifique su establecimiento e incluya el plan de negocios.

## Artículo 3

El plan de negocios deberá contener:

a) Justificación económica y financiera de la viabilidad para constituir la Sociedad de Garantías Recíprocas o el Fondo Nacional de Garantías Recíprocas, que incluirá estados financieros proyectados para los dos (2) primeros años.

b) Plan de operaciones donde se especifiquen los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se concretará el plan de negocios propuesto, con indicación de los servicios, actividades, recursos humanos, y tecnología, que se aplicarán.

c) Proyecto de la normativa para el otorgamiento de las garantías.

d) Estrategias de mercado.

e) Estructura organizativa, con indicación del perfil del cargo del Presidente, Director y de los responsables de la administración y control de las sociedades.

f) Sistemas de control interno, contable y administrativo que se propone establecer...

## Artículo 4

No podrán ser promotores, socios beneficiarios, ni directivos...:

a) Quienes ejerzan funciones públicas, salvo que se trate de cargos docentes, de elección popular para la integración de cuerpos legislativos o de misiones de corta duración en el exterior...

b) Las personas sometidas a beneficio de atraso y los fallidos no rehabilitados.

c) Quienes hayan sido inhabilitados para el ejercicio de funciones financieras, de acuerdo con la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

d) Quienes hayan sido Presidentes, Directores, Administradores y Consejero de bancos e instituciones financieras intervenidas o liquidadas, o que hubieren sido objeto de las medidas contempladas en los artículos 161, numeral 4, 168 y 169 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras...

e) Quienes hayan sido Presidentes, Directores, Administradores y Consejero de Sociedades de Garantías Recíprocas o Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas intervenidos o liquidados, o que hubieren sido objeto de las medidas contempladas en el artículo 38 del Decreto Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria...

f) Quienes no llenen los requisitos de experiencia, honorabilidad y solvencia exigida para el ejercicio de la actividad de ese sector.

g) Quienes hayan sido sancionados mediante sentencia definitivamente firme, de conformidad con la Ley Orgánica sobre Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas.

## **Capítulo II**

### **De su Constitución**

#### **Artículo 8**

Una vez otorgada la aprobación de funcionamiento por esta Superintendencia, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la sociedad tendrá un plazo de noventa (90) días continuos para iniciar sus operaciones...

#### **Artículo 9**

Durante el lapso para el inicio de sus operaciones deberá remitir a esta Superintendencia:

- a) La actualización de la información a que se refieren los literales a y b del artículo 2 de esta Resolución.
- b) Relación de los socios, con indicación de su clasificación y participación en el capital social...
- c) Un ejemplar de la publicación del documento constitutivo y los estatutos de la sociedad.

## **Capítulo III**

### **Del Funcionamiento**

#### **Artículo 12**

Toda adquisición de acciones, o participaciones sociales deberá ser notificada por escrito a esta Superintendencia, dentro de los quince (15) días siguientes, deberá estar previamente autorizada por los administradores de la sociedad...

#### **Artículo 13**

Para que un socio beneficiario pueda obtener garantía de la sociedad, deberá tener cancelado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

#### **Artículo 14**

La relación entre el Fondo Nacional de Garantías Recíprocas o la Sociedad de Garantías Recíprocas y el socio en cuyo favor se hubiere otorgado una garantía deberán formalizarse, para su validez, en documento público o autenticado, donde se hará constar específicamente los requisitos exigidos en el artículo 26 del Decreto Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas.

#### **Artículo 15**

Las acciones que estén garantizando una operación realizada con un socio beneficiario, no serán transmisibles, mientras la garantía subsista.

## Artículo 16

La apertura, traslado o cierre de oficinas, debe ser notificada a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al hecho.

El Gobierno, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras decretan estas normas con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y exigencias mínimas a que habrán de ajustarse las Sociedades de Garantías Recíprocas para su promoción, constitución y funcionamiento, de manera que sean interpretadas de la mejor forma posible a fin de normar dichas organizaciones, para que las decisiones que se tomen sean para garantizar la distribución de los fondos equitativamente y que exista equidad e igualdad de oportunidades entre los socios.

Así como también para prevenir gestionar garantías que no estén enmarcadas dentro estas normas, evitando la manipulación de influencias tanto en las Instituciones gubernamentales como en las entidades financieras con el fin de obtener beneficios crediticios amparados por estos instrumentos, y que sean los mismos socios los que determinen el otorgamiento de la garantía a las Pymes, siempre que cubran las expectativas planteadas y cumplan con las exigencias, siempre impulsando el desarrollo de la región y el aprovechamiento de los recursos locales.

## **IMPORTANCIA DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS REGIONALES COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LAS PYMES.**

De acuerdo con Canelones (2006), "Las Pymes representan una importante herramienta para el desarrollo económico de un país, lo cual permite elevar el nivel de vida de sus habitantes y la competitividad de la nación" (p. 68), de ahí el reconocimiento de su importancia, que ha dado lugar a una creciente atención desde el sector público, en la búsqueda de alternativas de nuevas fuentes de financiamiento, ya que el gran problema que presenta el conglomerado Pymes es el hecho de tener poco acceso al crédito de corto, largo plazo, y al financiamiento de capital de riesgo.

A raíz de todos estos inconvenientes presentes en las Pymes para su normal desenvolvimiento, desarrollo y crecimiento, el Estado en su papel de cooperador para coadyuvar al desarrollo económico del país, al crecimiento del mercado de capital privado, al desarrollo, estabilidad y seguridad del sistema financiero

nacional y la consolidación de las Pymes, debe fortalecer la SGRsa nivel regional como una organización de carácter mutualista, proporcionando modalidades asociativas entre sus beneficiarios, con la cual se busque afianzar y favorecer su financiamiento, donde se analicen los instrumentos financieros existentes que les permitan competir en igualdad de condiciones con el resto de las grandes empresas.

## CONVENIOS DE FONPYME.

De acuerdo a Fonpyme, S.A. (2014), se establecieron distintos convenios con la banca pública y privada para el acceso a créditos de una manera más eficiente mediante las SGRs regionales. Entre sus aliados se encuentran:

- a) Convenios Firmados con el Sistema Financiero Público:
  - ✓ Banco Industrial
  - ✓ Bancoex
  - ✓ Banco del Pueblo Soberano
  - ✓ Banco del Tesoro
- b) Convenios Firmados con la Banca Privada
  - ✓ Banco Occidental de Descuento
  - ✓ Banplus
  - ✓ Banco Caroní
  - ✓ Banco Sofitasa
- c) Convenios Firmados con Entes del Estado
  - ✓ Inapymi
  - ✓ PDVSA Palmaven
  - ✓ Fondo de Crédito del Estado Monagas
  - ✓ Fondo de Crédito del Estado Carabobo
  - ✓ Fondo de Crédito del Estado Zulia
  - ✓ FONCAI Fondo de Crecimiento Agrícola, Artesanal e Industrial del Municipio Libertador.
  - ✓ Pequiven
  - ✓ Fondo de Crédito de la Artesanía, Pequeña Industria y Microempresa del Estado Aragua (FONCAPMIAR)
- d) Convenios Firmados con Instituciones Privadas
  - ✓ Prosperar IMF
  - ✓ Microfin
- e) Convenios Firmados con Alcaldías
  - ✓ Alcaldía de García
  - ✓ Alcaldía de Arismendi

- f) Convenios Firmados con Municipios
- ✓ Municipio Páez del Estado Apure
  - ✓ Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta

Según Canelones (2006, p. 87), la mayoría de estas organizaciones, han contado con el respaldo y la participación activa de los socios, Fonpyme, S.A., instituciones financieras y gremios que conforman las Pymes, tanto sectoriales como regionales, en fortalecimiento del carácter tripartita en las responsabilidades con los compromisos adquiridos, con respeto por las leyes y normas establecidas, lo que hace que dichas organizaciones logren consolidarse a través del tiempo y mantener el parque industrial, manufacturero y comercial activo mediante soluciones financieras que estén al alcance de su capacidad de pago y endeudamiento.

## CONCLUSIONES

En los países desarrollados como en los de en vías de desarrollo, el Estado tiene una activa participación en la creación y fortalecimiento de las Pymes, la democratización del capital y la dinamización de regiones deprimidas social y económicamente. En Venezuela las instituciones financieras públicas han contribuido a atenuar la brecha del financiamiento y se han multiplicado nuevos instrumentos, entre las cuales se encuentran las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) y El Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (Fonpyme), facilitando su acceso a la banca y permitiéndoles participar en licitaciones, a través de las fianzas financieras y técnicas.

Debido a la gran importancia que las Pymes representan, mediante la presente investigación documental realizada a través del análisis bibliográfico, se constató la necesidad de fortalecer este sector a través del desarrollo de las SGRs a nivel regional, donde se les preste el servicio de fianza y aval del crédito a ser otorgado por una institución financiera.

La creación de SGRs regionales permite la ampliación del campo de acción, extendiéndose la atención de las Pymes de todas las actividades económicas que conforman la base de sustentación de cada Estado. Para respaldar estas entidades regionales de garantía mutua está SOGAMPI, el cual re garantizará el 50% y el Fondo Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa S.A. (FONPYME), que se encargará del apoyo técnico y la financiación de una parte del capital inicial

de las nuevas entidades de garantías. El resto de capital será financiado por el gobierno regional, bancos y otras organizaciones relacionadas con las Pymes.

Para la constitución de una SGRs Regional en Venezuela, se conforma un grupo promotor que debe estar organizado de manera tripartita por representantes del Gobierno Regional, Instituciones Financieras y gremios empresariales de las Pymes zonales, deben contar con dos (02) tipos de Socios de Apoyo; los Beneficiarios de estas instituciones estarán conformados por los empresarios regionales y/o sectoriales de las Pymes que serán ellos los receptores de las garantías y avales, satisfaciendo de este modo los requerimientos que las instituciones financieras privadas les realicen y por último el FONPYME que se encarga de re afianzar hasta en un 50%, los montos de los avales otorgados, mientras que las Sociedades se encargan de brindar asesoría y seguimiento a las empresas durante los procesos de promoción, constitución y funcionamiento.

Todo ello bajo la Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, donde se establece la cooperación de los integrantes básicos que las constituyen: las Pymes, entidades financieras y entes públicos nacionales y regionales o municipales (Gaceta Oficial: 1999, N° 36.824).

De igual forma bajo las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas, donde se establecen los requisitos, condiciones y exigencias mínimas a que habrán de ajustarse las SGRs (Gaceta Oficial: 2000, N° 36.969), con la finalidad de conformar un sistema de cooperación que constituya un valor esencial para desarrollar sistemas eficaces de garantías, pudiendo inferir que las SGRs regionales representan una alternativa importante de financiamiento para las Pymes en Venezuela.

## **RECOMENDACIONES**

Unos de los aspectos más resaltantes para fortalecer el sector de las Pymes y específicamente el sector manufacturero, es buscar el desarrollo a través de las SGRs a nivel regional, con el fin de darle el apoyo necesario, que permita proporcionarles el acceso a programas de asistencia crediticia, tecnológica y a servicios de desarrollo empresarial, a todos los sectores y regiones, mediante la reactivación de microempresas, Pymes y cooperativas que permita una distribución del ingreso más equitativa.

Es por ello que los interesados en conformar estas organizaciones basadas en la cooperación solidaria, deben apoyarse en las normas y leyes que regulan su constitución y funcionamiento, para consolidar así un sistema eficaz de garantías que avale a través de una garantía financiera, la solicitud crediticia de las Pymes ante una institución.

Por lo tanto, las SGRs a nivel regional se deben constituir como un elemento principal de una estrategia del Estado para impulsar un crecimiento económico que propicie alcanzar el desarrollo con igualdad y contar con políticas públicas e instituciones a la altura del desafío del desarrollo futuro de la región, mediante la reactivación de microempresas, Pymes y cooperativas, que favorezca la plena utilización de los recursos locales y regionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Canelones, Orlando(2006).“Viabilidad técnica, financiera y puesta en marcha del sistema de financiamiento de la sociedad de garantías recíprocas para el financiamiento de la pequeña y mediana empresa. Caso estudio municipio Valencia”. Trabajo de investigación para optar al grado de magíster en administración de empresas mención finanzas. Universidad de Carabobo. Naguanagua, Estado Carabobo.

FONPYME: Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa. www.fonpyme.gob.ve. Fecha de Consulta 24 de febrero de 2014.

FONPYME. Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, Gaceta Oficial N° 36.824. 08/11/1999.www.fonpyme.gob.ve. Fecha de Consulta 24 de febrero de 2014.

FONPYME.Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas, Gaceta Oficial N° 36.969. 09/06/2000. www.fonpyme.gob.ve. Fecha de Consulta 24 de febrero de 2014.

Culshaw, Fabiana (2012). “Pymes Venezolanas con Potencial de Punta de Lanza” Debates IESA. Volumen XVII, N°4, Octubre-Diciembre 2012.

Junco Ramírez, Leidi y Pérez, Víctor Rafael(2013),”Mercado alternativo bursátil: una fuente de financiamiento para las pymes del MunicipioLibertador del Estado Mérida”. Visión Gerencial. ISSN 1317-8822, Año 12, N° 2, Julio - Diciembre 2013.

Perspectivas Económicas de América Latina 2013,Políticas de Pymes para el Cambio Estructural. Organización del Centro de Desarrollo OCDE Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).